



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO NO. VI/04/09/2020  
DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DE SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 APROBÓ POR UNANIMIDAD EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL A LA LENTRA EXPRESA:**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, TIENE A BIEN INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

**Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 71 establece:**

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información





relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Sobre el particular, resulta importante establecer que en tanto el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora es una Entidad Pública con una competencia definida muy clara en la normatividad establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concretamente señalado en los artículos 21 y 22 de la misma, en concordancia en lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, se informa que este sujeto obligado no genera la información señalada en los rubros arriba indicados, ni se encuentran los mismos dentro de su competencia, facultades u obligaciones, atentos a lo señalado en la normatividad jurídica de Seguridad Pública establecidos en los numerales referidos; **(con atención además de lo previsto en el Acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia CONAIP/SNT/ORD01-15/12/2017-08 Anexo II pag.163)**

**Atentamente**

**El Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y  
Control de Confianza del Estado de Sonora.**

